

### RESOLUCIÓN No. 037

Bogotá D.C., Dieciocho (18) días del mes de Abril de dos mil diecisiete (2017).

**REFERENCIA:** PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO N° 881-2017

**DEMANDADO:** WILSON ALBERTO CESPEDES GARCIA  
**C.C. N°:** 79.422.461

La Funcionaria Ejecutora de la Oficina de Cobro Administrativo Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, establecidas en el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, artículo 98 y siguientes de la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", 823 y siguientes del Estatuto Tributario, artículo 38 y siguientes de la Resolución No. 0384 del 11 de febrero de 2008, Resolución No. 2934 del 17 de Julio de 2009, proferidas por la Dirección General del ICBF, y en especial, las conferidas por Resolución N° 6224 del 01 de Diciembre de 2016, proferida por la Dirección Regional del ICBF Regional Cundinamarca.

### CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006 las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 98 del Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto de fecha dieciocho (18) días del mes de abril de dos mil diecisiete (2017), este despacho Avocó conocimiento de la documentación remitida por el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, con el fin de hacer efectiva la obligación contenida en el Acto Administrativo de Reconocimiento Voluntario de Paternidad de fecha Seis de (06) de Febrero de 2014, proferida por la Defensoría de Familia del ICBF Centro Zonal Zipaquirá - Cundinamarca, mediante la cual se condena al Señor **WILSON ALBERTO CESPEDES GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía N° **79.422.461**, reconoció ser el padre del menor **SIMON JERONIMO ALONSO BALLESTEROS** y en consecuencia deberá reembolsar los costos de la prueba de ADN por la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$475.950.00)**, más los intereses moratorios causados hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados desde el día siguiente a la fecha en que el demandado estaba obligado a pagar a la tasa del 12% anual, de conformidad con lo señalado en la normatividad vigente Artículo 9 de la Ley 68 de 1923.



normatividad vigente.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la Cuenta Corriente No. 256-059080 código 6 o 12 del BANCO DE OCCIDENTE, señalando el número del proceso.

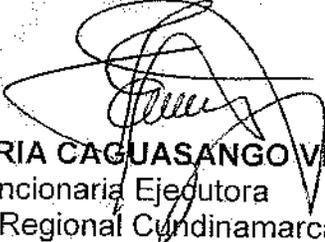
**TERCERO: NOTIFICAR** al demandado en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**CUARTO: ADVERTIR** al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

**QUINTO: ADVERTIR** de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimiento Civil, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución.

Dado en la ciudad de Bogotá, a los Dieciocho (18) días del mes de abril de dos mil diecisiete (2017).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**FLOR DE MARIA CAGUASANGO VILLOTA**  
Funcionaria Ejecutora  
ICBF – Regional Cundinamarca

*Proyecto: Jairo Alberto Sabogal Santana.- Grupo Jurídico Coactiva.*



25 - 20000

Bogotá D.C.,

Señor  
**WILSON ALBERTO CESPEDES GARCIA**  
Cra 7 N° 4 59  
Zipaquirá - Cundinamarca

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
Al contestar cite No. : S-2017-203984-2500  
**CORREO CERTIFICADO**  
Fecha: 2017-04-24 09:42:11  
Enviar a: WILSON ALBERTO CESPEDES  
GARCIA  
No. Folios: 1

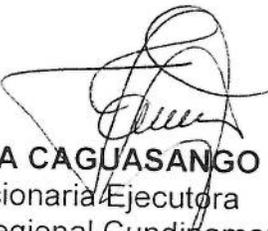
**REFERENCIA:** PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO N° 881-2017  
**DEMANDADO:** WILSON ALBERTO CESPEDES GARCIA  
**C.C. N°:** 79.422.461

Apreciados señores:

Sírvase comparecer a la calle 69 N° 25B – 44 Piso 4° Edificio WBP de la ciudad de Bogotá D.C, Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo, dentro del término de diez (10) días siguientes a la fecha de recibo del presente oficio, con el fin de notificarle personalmente la **Resolución No. 037 de fecha 18 de Abril de 2017**, mediante la cual se libró Mandamiento de Pago, dentro del Proceso Administrativo Coactivo de la referencia, adelantado por esta oficina.

Si vencido el término de los Diez (10) días no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo certificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional o en su defecto, mediante publicación en la página web del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Cordialmente,

  
**FLOR DE MARIA CAGUASANGO VILLOTA**  
Funcionaria Ejecutora  
ICBF – Regional Cundinamarca

CORRESPONDENCIA  
RECIBIDO POR:   
ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA  
24 ABR 2017  
TEL - 437 7630 EXT. 141029

Proyectó: Jairo Alberto Sabogal Santana.- Grupo Jurídico Coactiva.

**REMITENTE**

Nombre/Razón Social:  
INSTITUTO COLOMBIANO DE  
BIENESTAR FAMILIAR - ICBF  
BOGOTÁ  
Dirección: CALLE 53 N.º 5-11

**NESTAR  
WILIAR**

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal:

Envío: RN/46620441CO

20000

**DESTINATARIO**

Nombre/Razón Social:  
WILSON ALBERTO CESPEDES  
GARCIA JCC 203984  
Dirección: CRA 7 N.º 4-59

otá D.C.,

Ciudad: PAOLINA

Departamento: CUNDINAMARCA

Código Postal: 250252168

Fecha Pre-Admisión:  
24/04/2017 14:21:56

**WILSON ALBERTO CESPEDES GARCIA**

7 N.º 4 59

quirá - Cundinamarca

Para mayor información consulte el sitio web del ICBF  
www.icbf.gov.co

República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Cundinamarca  
Grupo Jurídico



ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No. : S-2017-203984-2500

**CORREO CERTIFICADO**

Fecha: 2017-04-24 09:42:11

Enviar a: WILSON ALBERTO CESPEDES  
GARCIA

No. Folios: 1

**REFERENCIA:** PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO N° 881-2017

**DEMANDADO:** WILSON ALBERTO CESPEDES GARCIA  
**C.C. N°:** 79.422.461

Apreciados señores:

Sírvase comparecer a la calle 69 N° 25B – 44 Piso 4° Edificio WBP de la ciudad de Bogotá D.C. Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo, dentro del término de diez (10) días siguientes a la fecha de recibo del presente oficio, con el fin de notificarle personalmente la **Resolución No. 037 de fecha 18 de Abril de 2017**, mediante la cual se libró Mandamiento de Pago, dentro del Proceso Administrativo Coactivo de la referencia, adelantado por esta oficina.

Si vencido el término de los Diez (10) días no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo certificado; de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional o en su defecto, mediante publicación en la página web del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Cordialmente,

**FLOR DE MARIA CAGUASANGO VILLOTA**  
Funcionaria Ejecutora  
ICBF – Regional Cundinamarca

Proyectó: Jairo Alberto Sabogal Santana - Grupo Jurídico Coactiva.



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Cundinamarca  
Grupo Jurídico



25 - 20000

Bogotá D.C.,

Señor  
**WILSON ALBERTO CESPEDES GARCIA**  
Cra 7 N° 4 59  
Zipaquirá - Cundinamarca

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
Al contestar cite No. : S-2017-233675-2500

Fecha: 2017-05-08 16:22:45  
**CORREO CERTIFICADO**  
Enviar a: WILSON ALBERTO CESPEDES  
GARCIA  
No. Folios: 1

**REFERENCIA: PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO N° 881-2017**  
**DEMANDADO: WILSON ALBERTO CESPEDES GARCIA**  
**C.C. N°: 79.422.461**

Apreciados señores:

Sírvase comparecer a la calle 69 N° 25B – 44 Piso 4° Edificio WBP de la ciudad de Bogotá D.C, Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo, dentro del término de diez (10) días siguientes a la fecha de recibo del presente oficio, con el fin de notificarle personalmente la **Resolución No. 037 de fecha 18 de Abril de 2017**, mediante la cual se libró Mandamiento de Pago, dentro del Proceso Administrativo Coactivo de la referencia, adelantado por esta oficina.

Si vencido el término de los Diez (10) días no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo certificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional o en su defecto, mediante publicación en la página web del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Cordialmente,

  
**FLOR DE MARIA CAGUASANGO VILLOTA**  
Funcionaria Ejecutora  
ICBF – Regional Cundinamarca

**CORRESPONDENCIA**  
RECIBIDO POR:   
ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA  
08 MAY 2017  
TEL: 437 7630 EXT. 141019

Proyectó: Jairo Alberto Sabogal Santana.- Grupo Jurídico Coactiva.

Cra. 69 No. 25B-44 Piso 4° Edificio WBP  
Teléfono: 4377630 Extensión 141019  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co

*Estamos cambiando el mundo*



472  
Servicios Familiares  
JACOBINA S.A.  
NIT 900.002979  
D.O. 27. JUNIO 98  
Código del 018000 111 210

**REMITENTE**  
Nombre/ Razón Social:  
INSTITUTO COLOMBIANO DE  
BIENESTAR FAMILIAR - ICBF -  
BOGOTÁ  
Dirección: CALLE 53 N° 6-11



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De La Fuente de Lleras  
Regional Cundinamarca  
Grupo Jurídico



Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal:

Envío: RN740620438CO

20000

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
WILSON ALBERTO CESPEDES  
GARCIA JCC 203974  
Dirección: TRV 94 N° 85-63

otá D.C.,

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111021275

Fecha Pro-Admisión:

24/04/2017 14:21:56

Para mayor información consulte el sitio web del ICBF  
www.icbf.gov.co

or  
**WILSON ALBERTO CESPEDES GARCIA**  
isversal 94 N° 85-63  
Mesa - Cundinamarca

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No. S-2017-203974-2500

**CORREO CERTIFICADO**

Fecha: 2017-04-24 09:40:31

Enviar a: WILSON ALBERTO CESPEDES

GARCIA

No. Folios: 1

REFERENCIA: PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO N° 881-  
2017

DEMANDADO: WILSON ALBERTO CESPEDES GARCIA  
C.C. N°: 79.422.461

Apreciados señores:

Sírvase comparecer a la calle 69 N° 25B – 44 Piso 4° Edificio WBP de la ciudad de Bogotá D.C, Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo, dentro del término de diez (10) días siguientes a la fecha de recibo del presente oficio, con el fin de notificarle personalmente la **Resolución No. 037 de fecha 18 de Abril de 2017**, mediante la cual se libró Mandamiento de Pago, dentro del Proceso Administrativo Coactivo de la referencia, adelantado por esta oficina.

Si vencido el término de los Diez (10) días no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo certificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional o en su defecto, mediante publicación en la página web del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Cordialmente,

**FLOR DE MARIA CAGUASANGO VILLOTA**  
Funcionaria Ejecutora  
ICBF – Regional Cundinamarca

Proyectó: Jairo Alberto Sabogal Santana.- Grupo Jurídico Coactiva.

Cra. 69 No. 25B-44 Piso 4° Edificio WBP  
Teléfono: 4377630 Extensión 141019  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co

*Estamos cambiando el mundo*



25 - 20000

Bogotá D.C.,

Señor  
**WILSON ALBERTO CESPEDES GARCIA**  
Transversal 94 N° 85-63  
La Mesa - Cundinamarca

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

ICBF - Bienestar Familiar No. S-2017-203974-2500

**CORREO CERTIFICADO**  
Fecha: 2017-04-24 09:40:51

Enviar a: WILSON ALBERTO CESPEDES  
GARCIA

No. Folios: 1

REFERENCIA: PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO N° 881-2017  
DEMANDADO: WILSON ALBERTO CESPEDES GARCIA  
C.C. N°: 79.422.461

Apreciados señores:

Sírvase comparecer a la calle 69 N° 25B – 44 Piso 4° Edificio WBP de la ciudad de Bogotá D.C, Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo, dentro del término de diez (10) días siguientes a la fecha de recibo del presente oficio, con el fin de notificarle personalmente la **Resolución No. 037 de fecha 18 de Abril de 2017**, mediante la cual se libró Mandamiento de Pago, dentro del Proceso Administrativo Coactivo de la referencia, adelantado por esta oficina.

Si vencido el término de los Diez (10) días no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo certificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional o en su defecto, mediante publicación en la página web del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Cordialmente,

  
**FLOR DE MARIA CAGUASANGO VILLOTA**  
Funcionaria Ejecutora  
ICBF – Regional Cundinamarca

CORRESPONDENCIA

RECIBIDO POR: 

ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA

24 ABR 2017

TEL: 437 7630 EXT. 141019

Proyectó: Jairo Alberto Sabogal Santana.- Grupo Jurídico Coactiva.



25-20000

Bogotá D.C.,

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
Al contestar cite No. : S-2017-290042-2500  
Fecha: 2017-06-05 15:07:38  
Enviar a: WILSON ALBERTO CESPEDES  
GARCIA  
**CORREO CERTIFICADO**  
No. Folios: 3

Señor  
WILSON ALBERTO CESPEDES GARCIA  
Transversal 94 # 85 - 63  
La Mesa - Cundinamarca

REFERENCIA: PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO-N° 881-2017  
DEMANDADO: WILSON ALBERTO CESPEDES GARCIA  
C.C. N°: 79.422.461

Respetado señor:

La funcionaria ejecutora de la oficina Cobro Administrativo Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca, **NOTIFICA POR CORREO CERTIFICADO** a WILSON ALBERTO CESPEDES GARCIA, identificado con la C.C. No. 79.422.461 del contenido de la Resolución No. 037 de Fecha 18-04-2017. Por medio de la cual se **Libra Mandamiento de Pago**, en contra del demandado, dentro del proceso de referencia adelantado por este despacho.

Al notificado se le envía la citada Resolución en un (2) folio, lo anterior conforme a lo dispuesto en los artículos 826 del E.T.N.

Cordialmente,

CLARA INES JIMENEZ RODRIGUEZ  
Funcionaria Ejecutora  
ICBF Regional Cundinamarca

Anexo: (02) folios.

Proyectó: Jairo Alberto Sabogal Santana.- Grupo Jurídico Coactiva. ✓

CORRESPONDENCIA  
RECIBIDO POR:  
05 JUN 2017  
ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA  
TEL : 437 7630 EXT. 141029



25-20000

Bogotá D.C.,

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
Al contestar cite No. : S-2017-290059-2500  
Fecha: 2017-06-05 15:10:08  
Enviar a: WILSON ALBERTO CESPEDES  
GARCIA  
**CORREO CERTIFICADO**  
No. Folios: 3

Señor  
WILSON ALBERTO CESPEDES GARCIA  
KR 7 # 4-59  
Zipaquirá - Cundinamarca

REFERENCIA: PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO N° 881-2017  
DEMANDADO: WILSON ALBERTO CESPEDES GARCIA  
C.C. N°: 79.422.461

Respetado señor:

La funcionaria ejecutora de la oficina Cobro Administrativo Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca, **NOTIFICA POR CORREO CERTIFICADO** a **WILSON ALBERTO CESPEDES GARCIA**, identificado con la C.C. No. 79.422.461 del contenido de la **Resolución No. 037 de Fecha 18-04-2017**. Por medio de la cual se **Libra Mandamiento de Pago**, en contra del demandado, dentro del proceso de referencia adelantado por este despacho.

Al notificado se le envía la citada Resolución en un (2) folio, lo anterior conforme a lo dispuesto en los artículos 826 del E.T.N.

Cordialmente,

CLARA INES JIMENEZ RODRIGUEZ  
Funcionaria Ejecutora  
ICBF Regional Cundinamarca

Anexo: (02) folios.

Proyectó: Jairo Alberto Sabogal Santana.- Grupo Juridico Coactiva. ✓

887-17

472 Servicios Postales Nacionales S.A. N° 900 002917-9 DIG 25 G 95 A 55 Línea Nat. 01 8000 111 210



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Cundinamarca  
Grupo Jurídico



REMITENTE

Nombre/ Razón Social  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - BOGOTÁ  
Dirección: CALLE 53 N° 6-11

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110231402

Envío: RN771035069CO

5-20000

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social  
WILSON ALBERTO CESPEDES GARCIA JUR 290059

Dirección: CRA 7 N° 4-59

Ciudad: ZIPAQUIRÁ

Departamento: CUNDINAMARCA

Código Postal: 250252168

Fecha Pre-Admisión:  
06/06/2017 11:42:36

No. Inscripción de la carga (ICBF) del 20/05/2017  
No. IC. Nos. Receptor (ICBF) del 03/05/2017

señor  
**WILSON ALBERTO CESPEDES GARCIA**  
CRA 7 # 4-59  
Zipaquirá - Cundinamarca

21 JUN. 2017

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
Al contestar cite No. : S-2017-290059-2500  
Fecha: 2017-06-05 15:10:08  
Enviar a: WILSON ALBERTO CESPEDES GARCIA  
**CORREO CERTIFICADO**

REFERENCIA: PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO N° 881-2017

DEMANDADO: WILSON ALBERTO CESPEDES GARCIA  
C.C. N°: 79.422.461

Respetado señor:

La funcionaria ejecutora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, certifico a WILSON ALBERTO CESPEDES GARCIA con la C.C. No. 79.422.461 del contenido de la cual se libra Mandato de referencia adelantado.

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Fallecido	Apartado Clausurado
	Dirección Errada	Fuerza Mayor	
	No Reside		
Fecha 1:	10/06/17	Fecha 2:	
Nombre del distribuidor:	Francisco Gómez	Nombre del distribuidor:	
C.C.:	C.C. 1075.649.847	Centro de Distribución:	
Centro de Distribución:	Dist. Zipaquirá	Observaciones:	

ivo del Instituto  
A POR CORREO  
o con la C.C. No.  
2017. Por medio  
entro del proceso

Al notificado se le envía la citada Resolución en un (2) folio, lo anterior conforme a lo dispuesto en los artículos 826 del E.T.N.

Cordialmente,

**CLARA INES JIMENEZ RODRIGUEZ**  
Funcionaria Ejecutora  
ICBF Regional Cundinamarca

Anexo: (02) folios.

Proyectó: Jairo Alberto Sabogal Santana.- Grupo Jurídico Coactiva.

Carrera 69 No. 25B - 44 Piso 4  
Edificio World Business Port  
Teléfono: 4377630 Ext. 141015  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

## RESOLUCIÓN No. 037

Bogotá D.C., Dieciocho (18) días del mes de Abril de dos mil diecisiete (2017).

REFERENCIA: PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO N° 881-2017  
DEMANDADO: WILSON ALBERTO CESPEDES GARCÍA  
C.C. N°: 79.422.461

La Funcionaria Ejecutora de la Oficina de Cobro Administrativo Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, establecidas en el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, artículo 98 y siguientes de la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", 823 y siguientes del Estatuto Tributario, artículo 38 y siguientes de la Resolución No. 0384 del 11 de febrero de 2008, Resolución No. 2934 del 17 de Julio de 2009, proferidas por la Dirección General del ICBF, y en especial, las conferidas por Resolución N° 6224 del 01 de Diciembre de 2016, proferida por la Dirección Regional del ICBF Regional Cundinamarca.

### CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006 las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 98 del Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto de fecha dieciocho (18) días del mes de abril de dos mil diecisiete (2017), este despacho Avocó conocimiento de la documentación remitida por el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, con el fin de hacer efectiva la obligación contenida en el Acto Administrativo de Reconocimiento Voluntario de Paternidad de fecha Seis de (06) de Febrero de 2014, proferida por la Defensoría de Familia del ICBF Centro Zonal Zipaquirá - Cundinamarca, mediante la cual se condena al Señor **WILSON ALBERTO CESPEDES GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía N° **79.422.461**, reconoció ser el padre del menor **SIMON JERONIMO ALONSO BALLESTEROS** y en consecuencia deberá reembolsar los costos de la prueba de ADN por la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$475.950.00)**, más los intereses moratorios causados hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados desde el día siguiente a la fecha en que el demandado estaba obligado a pagar a la tasa del 12% anual, de conformidad con lo señalado en la normatividad vigente Artículo 9 de la Ley 68 de 1923.



normatividad vigente.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la **Cuenta Corriente No. 256-059080 código 6 o 12 del BANCO DE OCCIDENTE**, señalando el número del proceso.

**TERCERO: NOTIFICAR** al demandado en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**CUARTO: ADVERTIR** al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

**QUINTO: ADVERTIR** de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimiento Civil, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución.

Dado en la ciudad de Bogotá, a los Dieciocho (18) días del mes de abril de dos mil diecisiete (2017).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**FLOR DE MARIA CAGUASANGO VILLOTA**  
Funcionaria Ejecutora  
ICBF – Regional Cundinamarca

*Proyectó: Jairo Alberto Sabogal Santana.- Grupo Jurídico Coactiva.*

República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Cundinamarca  
Grupo Jurídico



21 JUN. 2017

REMITENTE

Nombre/ Razón Social  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - BOGOTÁ  
Dirección: CALLE 53 N° 6-11



Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código Postal:  
Envío: RN77307975 CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:  
WILSON ALBERTO CESPEDES GARCIA JUR 290042  
Dirección: RV 94 N° 85-63

Ciudad: LA MESA\_CUNDINAMARCA  
Departamento: CUNDINAMARCA  
Código Postal:

Fecha Admisión:  
19/06/2017 11:22:58

-20000

ogotá D.C.,

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
Al contestar cite No. : S-2017-290042-2500  
Fecha: 2017-06-05 15:07:38  
Enviar a: WILSON ALBERTO CESPEDES GARCIA  
**CORREO CERTIFICADO**  
No. Folios: 3

ñor  
**WILSON ALBERTO CESPEDES GARCIA**  
ansversal 94 # 85 - 63  
dinamarca

472		No Exist		No Recib		No Contactado		Apartado Clausurado	
Desconocido		Rehusado		Cerrado		Fallido		Fuera Mayor	
Motivos de Devolución		Dirección Errada		No Reside		Fecha T: 17/06/17		Nombre del distribuidor:	
C.C. No. 20685979		Centro de Distribución:		Observaciones:		No existe esa dirección			

PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO N° 831-2017  
WILSON ALBERTO CESPEDES GARCIA  
79.422.461

ñor:  
a ejecutora de la oficina Cobro Administrativo Coactivo de l Instituto e Bienestar Familiar Regional Cundinamarca, **NOTIFICA POR CORREO** O a **WILSON ALBERTO CESPEDES GARCIA**, Identificado con la **C.C. No.** el contenido de la **Resolución No. 037 de Fecha 18-04-2017**. Por medio **Libra Mandamiento de Pago**, en contra del demandado, dentro del proceso adelantado por este despacho.

le envía la citada Resolución en un (2) folio, lo anterior conforme a lo os artículos 826 del E.T.N.

Cordialmente,

**CLARA INES JIMENEZ RODRIGUEZ**  
Funcionaria Ejecutora  
ICBF Regional Cundinamarca

Anexo: (02) folios.

Proyectó: Jairo Alberto Sabogal Santana. - Grupo Jurídico Coactiva. ✓

RN771035072CO

RESOLUCIÓN No. 037

Bogotá D.C., Dieciocho (18) días del mes de Abril de dos mil diecisiete (2017).

REFERENCIA: PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO N° 881-2017  
DEMANDADO: WILSON ALBERTO CESPEDES GARCIA  
C.C. N°: 79.422.461

La Funcionaria Ejecutora de la Oficina de Cobro Administrativo Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, establecidas en el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, artículo 98 y siguientes de la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", 823 y siguientes del Estatuto Tributario, artículo 38 y siguientes de la Resolución No. 0384 del 11 de febrero de 2008, Resolución No. 2934 del 17 de Julio de 2009, proferidas por la Dirección General del ICBF, y en especial, las conferidas por Resolución N° 6224 del 01 de Diciembre de 2016, proferida por la Dirección Regional del ICBF Regional Cundinamarca.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006 las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 98 del Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto de fecha dieciocho (18) días del mes de abril de dos mil diecisiete (2017), este despacho Avocó conocimiento de la documentación remitida por el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, con el fin de hacer efectiva la obligación contenida en el Acto Administrativo de Reconocimiento Voluntario de Paternidad de fecha Seis (06) de Febrero de 2014, proferida por la Defensoría de Familia del ICBF Centro Zonal Zipaquirá - Cundinamarca, mediante la cual se condena al Señor **WILSON ALBERTO CESPEDES GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía N° **79.422.461**, reconoció ser el padre del menor **SIMON JERONIMO ALONSO BALLESTEROS** y en consecuencia deberá reembolsar los costos de la prueba de **ADN** por la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$475.950.00)**, más los intereses moratorios causados hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados desde el día siguiente a la fecha en que el demandado estaba obligado a pagar a la tasa del 12% anual, de conformidad con lo señalado en la normatividad vigente Artículo 9 de la Ley 68 de 1923.

normatividad vigente.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la **Cuenta Corriente No. 256-059080 código 6 o 12 del BANCO DE OCCIDENTE**, señalando el número del proceso.

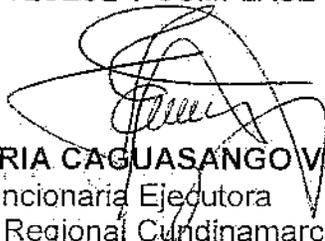
**TERCERO: NOTIFICAR** al demandado en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**CUARTO: ADVERTIR** al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

**QUINTO: ADVERTIR** de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimiento Civil, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución.

Dado en la ciudad de Bogotá, a los Dieciocho (18) días del mes de abril de dos mil diecisiete (2017).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**FLOR DE MARIA CAGUASANGO VILLOTA**  
Funcionaria Ejecutora  
ICBF – Regional Cundinamarca

Proyecto: Jairo Alberto Sabogal Santana.- Grupo Jurídico Coactiva.